

**Acuerdo SGG XXX/2020 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado "Apoyos económicos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes integrantes de la banda de marcha Muuk' Báalam"**

Abogada María Dolores Fritz Sierra, Secretaria General de Gobierno, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII y 30 del Código de la Administración Pública de Yucatán, artículo; 11, 37 y 39 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

**Considerando:**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4, párrafo 12, que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

Que la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, establece en su artículo 2, que la prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y la delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán dispone en su artículo 86, párrafo segundo, que la Seguridad Pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios en coordinación con la Federación que tiene por objeto la prevención, la investigación y persecución de los delitos.

Que la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, establece en el artículo 26, fracción I y III que el Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, órgano desconcentrado de la Secretaria General de Gobierno, cuenta con las atribuciones para promover la cultura de la paz, la legalidad, la prevención del delito y el respeto a los derechos humanos y diseñar, implementar, difundir y promover políticas, programas y acciones que fomenten en la sociedad valores cívicos y culturales, fortalezcan el tejido social, induzcan conductas apegadas a la legalidad, promuevan la paz, igualdad, igualdad de género, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 determina en el eje transversal 7, Paz, Justicia y Gobernabilidad, el cual establece la política pública 7.1 "Paz", que tiene el objetivo 7.1.1 es "Preservar altos niveles de paz en la entidad". Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra el número 7.1.1.1 que señala "Fortalecer

de manera sostenible la prevención del delito con un enfoque de Derechos Humanos y especial énfasis en la igualdad de género y la interculturalidad”.

Que el Programa Especial de Paz, Justicia y Gobernabilidad en el tema estratégico Prevención del delito con un enfoque de derechos humanos y especial énfasis en la igualdad de género y la interculturalidad”, establece el objetivo Disminuir las conductas delictivas y violentas en el Estado mediante la prevención social y comunitaria del delito y entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la de Impulsar la participación ciudadana y de organizaciones para la prevención social del delito que genere comunidades y ciudades resilientes”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, entre los cuales, se encuentra identificado el programa presupuestario 414 Prevención del Delito, el cual tiene como propósito que la población del estado de Yucatán presente reducción de conductas delictivas y violentas y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas Apoyos económicos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes integrantes de la banda de marcha Muuk’ Baalam.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación, las cuales tienen por objeto asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía y eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas establecen los elementos que deberán integrar las Reglas de Operación, así como el procedimiento que debe seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa Apoyos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes integrantes de la Banda de Marcha Muuk’ Báalam se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

## **Acuerdo SGG XXX/2020 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado "Apoyos económicos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes integrantes de la banda de marcha Muuk' Báalam"**

### **Capítulo I Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto**

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado "Apoyos económicos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes integrantes de la banda de marcha Muuk' Báalam".

#### **Artículo 2. Objetivo del programa**

El Programa de subsidios o ayudas denominado "Apoyos económicos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes integrantes de la banda de marcha Muuk' Báalam", tiene por objetivo que la población del estado de Yucatán presente reducción de conductas delictivas y violentas, a través de la entrega de apoyos económicos.

#### **Artículo 3. Definiciones**

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

- I. **Adolescente:** Persona cuya edad está entre los doce años y diecisiete años cumplidos al momento de la entrega de la solicitud.
- II. **Apoyos:** Los recursos en numerario que se otorgan a las niñas, niños y adolescentes integrantes de la banda de marcha.
- III. **Beneficiario:** Niña, niño y adolescente integrante de la banda de marcha Muuk' Báalam que recibe el apoyo del programa.
- IV. **CEPREDEY:** Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.
- V. **Jóvenes:** Persona cuya edad está entre los dieciocho y los veintiún años cumplidos al momento de la entrega de la solicitud.
- VI. **Niñas y niños:** Personas cuya edad está entre los nueve años y los once años cumplidos al momento de la entrega de la solicitud.

VII. **Programa:** El programa de subsidios o ayudas denominado “Apoyos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes integrantes de la banda de marcha Muuk’ Báalam”.

VIII. **Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno.

#### Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la Secretaría a través del CEPREDEY y comprenderá los componentes siguientes:

Dependencia o entidad	Programa presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes	Subsidio o ayuda
Secretaría General de Gobierno	414 Prevención del Delito	Apoyos económicos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes integrantes de la banda de marcha Muuk’ Báalam	Apoyos económicos entregados	Apoyos económicos

#### Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos económicos entregados	Apoyos económicos	Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes entre nueve y veintiún años de edad, integrantes de la banda de marcha Muuk’ Báalam.

#### Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los municipios de Mérida y Kanasín.

## **Artículo 7. Aplicación**

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada componente.

## **Capítulo II Disposiciones específicas Apoyo económico**

### **Artículo 8. Descripción**

El programa consiste en la entrega de apoyos económicos a los integrantes de la banda de marcha Muuk Baalam, con la finalidad de alentar su permanencia y reconocer su desempeño, lo que permite la prevención del delito y fomentar la cultura de la paz.

### **Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario**

Las personas que deseen ser beneficiarias del apoyo económico deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con una edad mínima de nueve años y máxima de veintiún años cumplidos
- II. Pertenecer a una institución educativa pública o privada y contar con un promedio mínimo de 6.
- III. Estar inscrito y comprometerse a participar en las actividades de la banda de marcha Muuk Baalam perteneciente al CEPREDEY.
- IV. Llenar la solicitud de apoyo ante el CEPREDEY, de acuerdo a la edad que presente el beneficiario, menor de edad Anexo I, mayor de edad Anexo 2.
- V. Ser residente de los municipios de Mérida o Kanasín.

### **Artículo 10. Documentación**

Las personas que deseen ser beneficiarias del apoyo económico deberán entregar la siguiente documentación:

- I. Copia del acta de nacimiento de las niñas, niños, adolescentes y/o jóvenes
- II. Constancia de estudios con promedio general igual o superior a 6, expedida por el director del plantel educativo.

- III. Copia del comprobante de domicilio, con fecha de expedición no mayor a tres meses contados a partir de su emisión (agua, energía eléctrica o telefonía fija)
- IV. Solicitud de apoyo debidamente completa, cuyo formato para menores de edad anexo I y mayores de edad anexo II
- V. Formato de inscripción a la Banda de Marcha Muuk' Báalam Anexo III

En caso de ser menor de edad, además de los documentos antes mencionados, la madre, padre o tutor, presentaran:

- I. Copia de Identificación oficial vigente con fotografía. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar.

La documentación antes mencionada deberá ser entregada de manera personal, si corresponde a menores de edad deberá ser entregada por la madre, padre o tutor del interesado.

#### **Artículo 11. Criterios de selección**

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y la documentación a que se refiere este acuerdo, se estará al orden cronológico de presentación de las solicitudes de apoyo, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria.

#### **Artículo 12. Descripción de los apoyos**

El apoyo consiste en la entrega de recursos económicos para los siguientes conceptos:

- I. Apoyo para transporte terrestre.
- II. Apoyo para compra de útiles escolares.

#### **Artículo 13. Cantidad o monto máximo**

El monto máximo del apoyo económico que se otorgará por beneficiario será por la cantidad de \$1,000.00 (son mil pesos 00/100 M.N), mismo que se realizara en una sola exhibición.

Los beneficiarios únicamente podrán acceder una vez al año a dichos apoyos.

## **Artículo 14. Convocatoria**

Para efectos de difusión y promoción, la convocatoria del programa será publicada por el CEPREDEY en el sitio web de la secretaría <http://sgg.yucatan.gob.mx> y en las siguientes redes sociales: facebook <https://www.facebook.com/Cepredey/> e instagram: <https://www.instagram.com/Cepredey/> a más tardar el 30 de agosto y contendrá, al menos, la siguiente información:

- I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo el registro para participar en el programa.
- II. Los requisitos para acceder a los apoyos del programa y los documentos para acreditarlos.
- III. La dirección, el número telefónico y los demás medios de contacto del CEPREDEY, así como los lugares y horarios de atención al público.

## **Artículo 15. Procedimiento**

La entrega del apoyo económico se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. El CEPREDEY publica la convocatoria en las páginas oficiales de la dependencia.
- II. La persona interesada en acceder al apoyo, deberá acudir al departamento de Programas Estratégicos del CEPREDEY y presentará la documentación prevista en el artículo 10 de este acuerdo.
- III. El Departamento de Programas Estratégicos del CEPREDEY recibirá la documentación presentada y verificará que se encuentre completa.
- IV. En caso afirmativo, integrará un expediente con la información correspondiente. En caso negativo, devolverá la documentación en los siguientes 10 días. La persona solicitante podrá presentar nuevamente la solicitud, siempre y cuando el programa se encontrase vigente.
- V. El Departamento de Programas Estratégicos del CEPREDEY determinará la validez de la solicitud presentada en los siguientes 15 días hábiles después de haber sido entregada completamente la documentación.
- VI. En caso afirmativo, le comunicará a la persona interesada, vía telefónica, la fecha y hora en que deberá acudir para recoger el apoyo que le hubiese sido autorizado; en caso negativo se le informará al solicitante. Para tal determinación, el Departamento de Programas Estratégicos del CEPREDEY contará con un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud de apoyo de que se trate.
- VII. Los interesados recibirán el apoyo económico autorizado y deberán firmar el recibo correspondiente de conformidad en el anexo IV de este acuerdo.

### **Artículo 16. Derechos de los beneficiarios.**

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Participar en el programa.
- II. Recibir un trato digno, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. Acceder a la información contenida en la convocatoria, a los formatos de registro, sobre los avances y los resultados de su solicitud.
- IV. Contar con la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación de la materia.
- V. Recibir el apoyo económico que ofrece el programa de conformidad a lo dispuestos en las presentes reglas de operación.

### **Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los términos dispuestos en las presentes reglas de operación.
- II. Proporcionar con veracidad y oportunidad la información que se le sea requerida

### **Artículo 18. Sanciones de los beneficiarios.**

En caso de detectarse el incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas por parte de alguna persona solicitante o beneficiaria o de no cumplir con el 80% de asistencia a las actividades de la banda de marcha Muuk Baalam, se suspenderá la entrega del apoyo solicitado, si está ya se encontrase en trámite o desarrollo; así mismo, si la entrega del apoyo solicitado ya hubiere sido realizada, se solicitará el reintegro de la cantidad otorgada de acuerdo al artículo 151 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán.

La persona infractora no podrá acceder nuevamente a los apoyos del programa.

## **Capítulo III Participantes**

### **Artículo 19. Instancia ejecutora**

La Secretaría a través del CEPREDEY, será la dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación



necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

El CEPREDEY, en su carácter de instancia encargada de la ejecución del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir las políticas para que el apoyo del programa se realice en forma articulada.
- II. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.
- III. Recibir la documentación de los interesados en acceder al programa, así como integrar y conservar un expediente por cada solicitud.
- IV. Establecer los controles que permitan la consecución de los objetivos del programa.
- V. Dar publicidad a las reglas de operación del programa y, en su caso, a sus modificaciones.
- VI. Concentrar, vigilar, dar seguimiento y evaluar la aplicación del programa.
- VII. Resolver las cuestiones administrativas y operativas no previstas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.
- VIII. Recibir la información comprobatoria del programa y su procedimiento para que su verificación sea transparente y no discrecional.
- IX. Informar los resultados de los indicadores del programa.

## **Capítulo IV** **Seguimiento y evaluación**

### **Artículo 20. Seguimiento**

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se llevará a cabo de manera semestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa	Subsidio o ayuda	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula del indicador
Programa de subsidios o ayudas "Apoyos económicos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes integrantes de la banda de marcha Muuk' Báalam"	Apoyo económico	Apoyos económicos entregados	Porcentaje de apoyos económicos entregados a los integrantes de la banda de marcha	$A=(B/C)*100$ <p>A= Porcentaje de apoyos económicos entregados</p> <p>B= Total de alumnos apoyados económicamente</p> <p>C= Total de alumnos inscritos a la banda</p>

### Artículo 21. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicable.

### Artículo 22. Publicación de informes

La Secretaría podrá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación.

## Capítulo V Disposiciones complementarias

### Artículo 23. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

#### **Artículo 24. Auditoría**

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

#### **Artículo 25. Denuncias**

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la Secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En la Secretaría se establecerá un buzón al cual el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la Secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

#### **Artículo 26. Responsabilidades de los servidores públicos**

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este decreto serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

## Artículos transitorios

### **Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

### **Segundo. Vigencia**

Este acuerdo estará vigente hasta el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría General de Gobierno, en la ciudad de Mérida, Yucatán a día de mes de 2020.



**C. María Dolores Fritz Sierra**  
**Secretaría General de Gobierno**

ANTEPROYECTO

**Formatos para acceder a los subsidios o ayudas.**

Apoyo económico

**Anexo I. Formato de solicitud de apoyo menor de edad.**

	<p><b>SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>          Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana</p>	
<p>Solicitud de Apoyo</p>		

C. TITULAR DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PRESENTE.

Yo \_\_\_\_\_, mexicano(a) por nacimiento, padre o tutor del menor \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_, con número telefónico \_\_\_\_\_ vengo ante usted con el debido respeto para solicitarle el apoyo económico que se otorga a las niñas, niños adolescentes y jóvenes **integrantes de la banda de marcha Muuk' Balam.**

Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2020.



C. \_\_\_\_\_

(Sello de recibido)

F-PR-PGE-02 R00

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

**Anexo II. Formato de solicitud de apoyo económico mayor de edad.**

 <p>Juntos transformemos <b>Yucatán</b> GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024</p>	<p><b>SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b> Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana</p>	
<p>Solicitud de Apoyo</p>		

C. TITULAR DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN  
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
P R E S E N T E.

Yo \_\_\_\_\_, mexicano(a) por nacimiento, con domicilio  
en la calle \_\_\_\_\_, con número telefónico \_\_\_\_\_  
vengo ante usted con el debido respeto para solicitarle el apoyo económico que se otorga a  
las niñas, niños, adolescentes y jóvenes **integrantes de la banda de marcha Muuk' Báalam.**

Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los \_\_\_\_\_ días del mes de  
\_\_\_\_\_ de 2020.

C. \_\_\_\_\_

(Sello de recibido)

F-PR-PGE-02 R00

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

### Anexo III. Formato de inscripción a la Banda de Marcha Muuk' Báalam.



#### CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN

##### REGISTRO DE BENEFICIARIOS

Actividad	<input type="text"/>
Nombre Instructor	<input type="text"/>
Nombre del parque	<input type="text"/>

##### DATOS GENERALES DEL BENEFICIARIO

Primer Apellido	<input type="text"/>	Alguna discapacidad	<input type="text" value="Si"/>	<input type="text" value="No"/>
Segundo Apellido	<input type="text"/>	Curp	<input type="text"/>	
Nombre (s)	<input type="text"/>			
Sexo	H <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>	Edad	<input type="text"/>
Fecha nacimiento	<input type="text"/>			
Lenguas indígenas	<input type="text" value="Si"/> <input type="text" value="No"/>			
Municipio	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>	
Calle	<input type="text"/>	Por Calle	<input type="text"/>	
No. Exterior	<input type="text"/>	No. Interior	<input type="text"/>	
			Colonia	<input type="text"/>
			Y calle	<input type="text"/>
			C.P.	<input type="text"/>

##### DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR DEL BENEFICIARIO

	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre (s)	Teléfono	Parentesco del tutor
Padre	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Madre	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Tutor	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

POR MEDIO DE LA PRESENTE EL BENEFICIARIO SE COMPROMETE A ASISTIR A LAS ACTIVIDADES A LAS CUALES SE ESTA INSCRIBIENDO EN EL PRESENTE FORMATO.



Fecha de Registro \_\_\_\_\_

_____ <b>Nombre y firma del que registra</b>	_____ <b>Nombre y firma del beneficiario, padre o tutor</b>
-------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------

SE HACE SABER A LA PERSONA QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN SOBRE DATOS PERSONALES, QUE EL RESGUARDO, MANEJO Y SU UTILIZACIÓN ES SIN FINES DE LUCRO, Y EXCLUSIVAMENTE SERVIRÁ PARA LAS ACTIVIDADES ESTADÍSTICAS DEL CEPREDEY.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

**Anexo IV. Formato de Recibo Económico para integrantes de la banda Muuk' Báalam**

	<b>SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b> Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana	
Recibo de Apoyo Económico		

Por **\$1,000.00**

**RECIBI DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN**

**La cantidad de**

**\$1,000.00** (SON: MIL PESOS 00/100 M.N.)

**CONCEPTO:**

APOYO ECONÓMICO: PARA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES PERTENECIENTES A LA BANDA DE MARCHA MUUK' BÁALAM

RECIBÍ

XXXXXXXXXXXXXX

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

(en caso de ser menor, firmará la madre, padre y/o tutor)

Calle XX Número o tablaje XX, cruzamientos XX y XX

Localidad, Yucatán, México

Código Postal

Vo.Bo.

-----  
NOMBRE

TITULAR DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

F-PR-PGE-08 R00

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



## Anexo V. Diagrama de flujo

